
Marino Ant. Cruz Jáquez, Coronel Piloto Ricardo Ant. Cabral Vittini, y Teniente Coronel Piloto Karin A. Hernández Seijos, Fuerza Aérea Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 169-00 que dispone la suspensión del cobro de peaje en las carreteras y autopistas del país durante los días comprendidos del 20 al 23 de abril del 2000, ambos inclusive, con motivo de las vacaciones de Semana Santa.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 169-00

CONSIDERANDO: Que durante el feriado de la Semana Santa se produce un aumento considerable en el transporte por las carreteras y autopistas debido al gran número de personas que viajan para vacacionar en playas y montañas del país.

CONSIDERANDO: Que el cobro del peaje en los puestos destacados a tal fin contribuye al congestionamiento de las vías, con las consecuentes incomodidades para los viajantes.

VISTA la Ley No.278, del 8 de marzo de 1972, que faculta al Poder Ejecutivo para establecer derechos de peaje en las carreteras y autopistas del país.

VISTO el Decreto No.9-93, del 14 de enero de 1993.

VISTO el Decreto No.44-99, de fecha 17 de febrero de 1999, que crea la Dirección General de Control, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Peajes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la suspensión del cobro de peaje en las carreteras y autopistas del país durante el período de tiempo comprendido entre el día jueves 20 a las doce meridiano (12:00 M), hasta el día domingo 23 a las doce pasado meridiano (12:00 P.M.) del mes de abril del año dos mil (2000), con el propósito de facilitar el transporte de los ciudadanos que viajan con motivo de las vacaciones de Semana Santa.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 170-00 que designa al señor Aristides Victoria José, Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 170-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Aristides Victoria José, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía.